



Resolución de 21 de julio de 2025, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dictan Instrucciones sobre el procedimiento para el abono por la Administración educativa de la paga extraordinaria por antigüedad en la empresa, regulada en el XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, de 26 de marzo de 2025.

Como resultado del concierto, la Administración educativa ha asumido el abono del salario del personal docente incluido en la nómina de pago delegado de los centros docentes concertados de Educación especial, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, 13 y siguientes del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, de Normas básicas sobre conciertos educativos, y artículo 42 del Decreto 31/2019, de 9 de abril, el Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

El 9 de abril de 2025 se publicó el XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, de 26 de marzo de 2025, en cuyo ámbito de aplicación están incluidas las empresas educativas titulares de centros educativos de Educación especial enunciados en su Título V, en cuyo artículo 113 se han regulado, para el personal docente de los centros concertados y pago delegado, un premio de jubilación de tres mensualidades por los primeros quince años de antigüedad, y un mes más por cada quinquenio o fracción, y su transformación en una paga extraordinaria por antigüedad al cumplimiento de 25 años de antigüedad en la empresa, en cuantía equivalente a una mensualidad extraordinaria por cada quinquenio cumplido, quedando condicionado su abono a que la Administración educativa asuma un compromiso fehaciente para su abono.

Mediante la presente resolución, esta Administración educativa asume el compromiso del abono de la paga extraordinaria por acreditar 25 años de antigüedad en la empresa contemplada en el artículo 113 y dicta instrucciones para establecer el procedimiento de abono de esta retribución extraordinaria para los profesores de los centros concertados de educación especial que generaron el derecho a partir de la fecha de entrada en vigor de XVI Convenio Colectivo.

En consecuencia, esta Dirección General, competente en la materia, en función de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a la vista de lo dispuesto en el artículo 113 del XVI Convenio Colectivo, de 9 de abril de 2025, y en el Acuerdo entre la Comunidad de Madrid y la Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado de Madrid (UCETAM), tomando en consideración las disponibilidades presupuestarias, ha resuelto fijar el procedimiento para el abono de la paga extraordinaria por antigüedad en la empresa, de los profesores incluidos en el ámbito de aplicación del XVI Convenio Colectivo y en la Cláusula 2ª apartado 1. a) del Acuerdo citado, y ello conforme a las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera. Requisitos que deben cumplir los beneficiarios de esta paga

1. La Administración educativa, conforme a lo previsto en el artículo 113 del *XVI Convenio Colectivo*, abonará la paga extraordinaria por antigüedad en la empresa, como pago delegado, en nombre y por cuenta de la entidad titular del centro educativo de Educación especial, a los profesores que, en virtud de una relación contractual de carácter laboral, presten sus servicios docentes en enseñanzas sostenidas con fondos públicos en dicho centro. Cuando la entidad titular del centro educativo sea una sociedad cooperativa de trabajo asociado, se incluirán también a los socios trabajadores que, en virtud de esta relación contractual de carácter societario, presten sus servicios docentes en enseñanzas sostenidas con fondos públicos en dicho centro, cuando estos hayan optado por percibir sus retribuciones con cargo al sistema de pago delegado
2. Este abono se producirá para los profesores que cumplan 25 años de antigüedad en la empresa durante la vigencia del *XVI Convenio Colectivo*.



3. Mediante esta resolución no se asume la financiación de lo contemplado en el artículo 113.3 de dicho Convenio.

4. Para que la Administración educativa asuma el abono de esta paga, será requisito indispensable que el profesor haya causado alta en el sistema de pago delegado, al menos 3 años antes de la fecha en que el profesor cumpla de forma efectiva 25 años de antigüedad en la empresa.

Segunda. Procedimiento administrativo

1. Solicitud

La persona interesada debe pedir al titular del centro privado concertado donde presta sus servicios, la tramitación de la solicitud de la paga extraordinaria de antigüedad por haber cumplido los requisitos establecidos en la Instrucción Primera, cumplimentando debidamente el **Anexo I** “*Solicitud de la persona interesada al centro educativo de Educación especial para la tramitación de paga extraordinaria por antigüedad*” que acompaña a estas instrucciones.

Los titulares de los centros privados concertados serán los responsables de solicitar a la Administración educativa el abono de la paga extraordinaria por antigüedad de los profesores que lo hayan requerido al centro, remitiendo debidamente cumplimentado el **Anexo II** “*Comunicación de datos del centro educativo de Educación especial a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la tramitación de paga extraordinaria por antigüedad en la empresa*” de estas instrucciones.

El Anexo II, al que se adjuntará el **informe de vida laboral actualizado**, será dirigido junto al Anexo I a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a través del Registro Electrónico, tal como establecen los artículos 14 y 16 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

2. Plazo de presentación

Con el objeto de agilizar la gestión y el abono de las pagas extraordinarias por antigüedad, el plazo para la presentación de las solicitudes será de 2 meses a contar desde la fecha de cumplimiento de los requisitos establecidos en la *Instrucción Primera*, sin perjuicio de la aplicación del plazo legal de prescripción establecido en el artículo 59 del *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*.

3. Plazo de abono

Una vez recibida la solicitud y comprobado el cumplimiento de los requisitos, y en función de la disponibilidad presupuestaria, la Administración emitirá una resolución de abono y se autorizará el pago, que se hará efectivo en la nómina del mes de su firma. El plazo máximo para el abono efectivo será de 1 año desde la presentación de la solicitud.

Asimismo, el representante de la titularidad del centro se compromete a remitir debidamente cumplimentado, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la comunicación de la autorización del abono, el **Anexo III** “*Comunicación de datos ante propuesta de abono de paga extraordinaria de antigüedad*”, que le será requerido por la Administración educativa una vez firmada la Resolución correspondiente de abono.

Es preciso señalar que la disponibilidad presupuestaria y, por consiguiente, el momento de devengo y de abono de las pagas extraordinarias por antigüedad, pueden verse afectados por las singularidades propias de la actividad docente, sujeta al calendario escolar, de tal forma que una gran mayoría de docentes cumplen los requisitos establecidos en la *Instrucción Primera* durante el primer trimestre del curso escolar, entre los meses de septiembre y diciembre, y esta acumulación de beneficiarios puede retrasar el calendario de ejecución por parte de la Administración educativa.



Tercera. Criterios para el cálculo de la paga

1. Este abono se efectuará una única vez a lo largo de la vida laboral, siendo su cuantía equivalente a tantas mensualidades como quinquenios completos de antigüedad tenga cumplidos el beneficiario en la fecha de la resolución de abono.

2. Para el cálculo de la mensualidad a abonar, la Administración educativa tendrá en cuenta el promedio de la jornada realizada en pago delegado en los 3 cursos escolares completos inmediatamente anteriores a la fecha de la resolución de abono, o al periodo que lleve en dicho pago si no es posible computar los 3 cursos completos.

En caso de que durante este periodo el contrato de trabajo se haya suspendido por alguna de las causas previstas legalmente, el cómputo se retrotraerá por el tiempo en que el profesor haya permanecido en esta situación de suspensión hasta poder computar el promedio de la jornada de tres cursos escolares completos. Este mismo tratamiento se aplicará a las reducciones de jornada que estén recogidas en la normativa laboral o convencional de aplicación.

3. Los importes salariales a incluir para el cálculo de la mensualidad a abonar serán los vigentes en las tablas salariales que la Administración este aplicando en la fecha de la resolución de abono de la paga extraordinaria por antigüedad, siendo los conceptos computables los referidos al salario base, la antigüedad y el complemento autonómico.

Cuarta. Criterios para el cómputo de la antigüedad en la empresa

De acuerdo a lo previsto en el artículo 113 del XVI *Convenio Colectivo*, la fecha inicial de cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa, que ha de coincidir con la que el titular haya comunicado al solicitar su inclusión en el régimen de pago delegado. No obstante, para ser beneficiario de la paga extraordinaria por antigüedad, el cumplimiento de 25 años de trabajo efectivo debe estar en consonancia con la percepción de un mínimo de 8 trienios en concepto de complemento de antigüedad en su nómina mensual.

Quinta. Profesores de cooperativas de centros concertados de Educación especial que perciben sus retribuciones en régimen de módulo íntegro

1. En aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo entre la Comunidad de Madrid y la Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado de Madrid (UCETAM), la Administración educativa abonará un monto equivalente derivado de la paga extraordinaria por antigüedad a la sociedad cooperativa titular de un centro educativo, generada por los profesores que sean socios trabajadores y acrediten 25 años de antigüedad en la empresa y, asimismo, hayan causado alta en una unidad concertada al menos 3 años antes de la fecha de cumplimiento efectivo de los 25 años de antigüedad.

Al efecto de la acreditación de los 25 años de antigüedad, la sociedad cooperativa deberá descontar los periodos sin prestación de servicios profesionales contemplados en sus Estatutos como periodos sin actividad no generadores de antigüedad en la empresa, y ello por analogía con las situaciones de suspensión del contrato no generadoras de antigüedad que se apliquen, en su caso, a los profesores en el sistema de pago delegado que presten servicios con una relación contractual de carácter laboral.

En función de lo previsto en el Acuerdo citado, la Administración se compromete a financiar el monto equivalente de la paga extraordinaria por antigüedad de la empresa, siempre que la entidad titular del centro sea una cooperativa de trabajo asociado que haya suscrito un concierto educativo, y exclusivamente en lo referente a las enseñanzas que estén sostenidas por fondos públicos. La cuantía del monto equivalente se fijará en función de la antigüedad generada por los socios trabajadores que, en virtud de esta relación contractual de carácter societario, presten sus servicios docentes en enseñanzas sostenidas con fondos públicos en dicho centro.

2. La cooperativa queda obligada a cumplir con las obligaciones que correspondan por este abono ante la Administración Tributaria y ante la Seguridad Social.



3. En el supuesto de que los beneficiarios de esta paga hayan variado su relación contractual con la sociedad cooperativa a lo largo de su vida laboral, se tomará como criterio de abono el régimen que corresponda al beneficiario en la fecha de la resolución por la que se autoriza el pago.

En cualquier caso, un mismo profesor no podrá generar dos pagas extraordinarias por antigüedad por distinto sistema de abono.

4. El procedimiento administrativo será el establecido en la instrucción Segunda, cumplimentado los **Anexos IV y V** específicos para las cooperativas.

5. El importe que se abonará como monto equivalente a la cooperativa se obtendrá aplicando a los módulos de “salarios del personal docente” que se contemplan anualmente en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, el coeficiente de pago obtenido proporcionalmente al promedio de la jornada realizada como cooperativista en los tres últimos cursos escolares completos anteriores a la fecha de la Resolución de abono, o al periodo que lleve en una unidad concertada si no es posible computar los 3 cursos completos.

El abono de esta paga extraordinaria no generará la percepción de un 2,5% adicional para el abono de sustituciones de los profesores, contemplado en el Acuerdo entre la Comunidad de Madrid y la Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado de Madrid (UCETAM).

Sexta. Incompatibilidad con otros abonos

La Administración educativa abonará una única paga extraordinaria de antigüedad a lo largo de la vida laboral del personal docente en pago delegado, que será incompatible con la percepción del premio de jubilación u otras gratificaciones extraordinarias vinculadas a la antigüedad en la empresa, contempladas en los convenios colectivos anteriores, que serán por cuenta del empresario.

Séptima. Eficacia y vigencia

Mediante las presentes instrucciones la Administración educativa madrileña da cumplimiento a lo previsto en el artículo 113.1, del *XVI Convenio Colectivo*, de 26 de marzo de 2025, en materia de abono de la paga extraordinaria por el cumplimiento de 25 años de antigüedad, y asume con cargo a los fondos públicos el abono de esta paga en las condiciones que se recogen.

La vigencia de estas instrucciones se extenderá desde el 1 de septiembre de 2025 y quedará condicionada al mantenimiento de aquellos términos del *XVI Convenio Colectivo* que den cobertura legal al contenido del mismo, y a las disponibilidades presupuestarias que se aprueben en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad de Madrid en los ejercicios económicos en que se prevé su financiación.

En Madrid, a fecha de la firma digital
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca



ANEXO II. Nómina de pago delegado

Comunicación de datos del centro de educación especial a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la tramitación de paga extraordinaria por antigüedad en la empresa

DATOS DEL CENTRO				
CENTRO		CÓDIGO DE CENTRO		
DOMICILIO		LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO		
REPRESENTANTE DE LA TITULARIDAD		NIF		

El representante de la titularidad del centro arriba reseñado comunica que el docente:

DATOS DEL PROFESOR	
APELLIDOS	
NOMBRE	
NIF	

- I. A fecha _____ ha cumplido 25 años de antigüedad en la empresa y, en consecuencia, ha generado el derecho al abono de la paga extraordinaria por antigüedad en la empresa.
- II. Ha causado alta en el sistema de nómina de pago delegado al menos tres años antes a la fecha indicada en el punto I.
- III. Ha remitido a la titularidad del centro debidamente cumplimentado el Anexo I "Solicitud de la persona interesada al centro de educación especial para la tramitación de paga extraordinaria por antigüedad".

Por lo anterior, el representante de la titularidad del centro SOLICITA

A la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) la tramitación del abono de la paga extraordinaria por antigüedad en la empresa.

Asimismo, el representante de la titularidad del centro se COMPROMETE

A remitir debidamente cumplimentado el Anexo III "Comunicación de datos ante propuesta de abono de paga extraordinaria de antigüedad", una vez firmada la Resolución correspondiente de abono y le sea requerido dicho Anexo por la Administración educativa.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR A LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA CON ESTE ANEXO II

(es obligatorio adjuntar la documentación a esta solicitud)

- Anexo I
- Informe de vida laboral actualizado.

EL REPRESENTANTE DE LA TITULARIDAD DEL CENTRO
(Firma electrónica)

DESTINATARIO:	<i>DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIVADA Y CONCERTADA</i>
----------------------	---





ANEXO III. Nómina de pago delegado

Comunicación de datos ante la propuesta de abono de paga extraordinaria por antigüedad en la empresa

DATOS DEL CENTRO				
CENTRO		CÓDIGO DE CENTRO		
DOMICILIO		LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO		
REPRESENTANTE TITULARIDAD		NIF		

El representante de la titularidad del centro arriba reseñado COMUNICA que el docente del mismo:

Apellidos: _____
 Nombre: _____
 DNI: _____

se encuentra propuesto para abonarle, en concepto de **paga extraordinaria por antigüedad en la empresa**, la cantidad de _____ euros en la nómina del mes de _____ de _____. El docente ha sido informado de esta situación por la titularidad del centro.

La **situación** en que se encuentra el docente en la fecha en que se comunican estos datos es la siguiente:

- Activo
- Incapacidad Temporal
- Excedencia
- Permiso por _____
- Otras (especificar): _____

En caso de no encontrarse en situación de suspensión de contrato que exija el aplazamiento del abono, se comunica que el **tipo de retención por IRPF** que debe aplicarse en la nómina de pago delegado desde el mes en que se realice el mismo será del _____ %.

Información adicional que debe proporcionarse EXCLUSIVAMENTE en caso de que el/la docente cotice por la parte privada del centro: las bases de cotización por contingencias comunes que deberán consignarse en la nómina de pago delegado durante todos los meses del año al que se imputa este abono son las siguientes:

AÑO			
Enero	€	Julio	€
Febrero	€	Agosto	€
Marzo	€	Septiembre	€
Abril	€	Octubre	€
Mayo	€	Noviembre	€
Junio	€	Diciembre	€

EL REPRESENTANTE DE LA TITULARIDAD DEL CENTRO

(Firma electrónica)

DESTINATARIO:	<i>DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIVADA Y CONCERTADA</i>
----------------------	---



ANEXO IV.
Cooperativas en régimen de módulo económico de monto equivalente.

Solicitud del socio trabajador al centro de educación especial para la tramitación de paga extraordinaria por antigüedad en la empresa.

DATOS DEL SOCIO TRABAJADOR			
APELLIDOS		NOMBRE	
NIF		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			
CENTRO EDUCATIVO (Código y denominación)			

El socio trabajador COMUNICA al titular del centro de educación especial en el que presta servicio:

- I. Que a fecha _____ ha cumplido 25 años de antigüedad en la empresa y, en consecuencia, ha generado el derecho al abono de la paga extraordinaria por antigüedad en la empresa.
- II. Que ha causado alta en una unidad concertada al menos tres años antes a la fecha indicada en el punto I.
- III. Que aporta informe de vida laboral actualizado.

Por lo anterior, SOLICITA que el titular del centro de educación especial trámite ante la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) la solicitud para el abono de la paga extraordinaria por antigüedad en la empresa.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR AL TITULAR DEL CENTRO JUNTO CON ESTE ANEXO IV
(es obligatorio adjuntar la documentación a esta solicitud)

- Informe de vida laboral actualizado.

LA PERSONA INTERESADA
(Firma electrónica)

DESTINATARIO:	<i>TITULAR CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL</i>
----------------------	---



ANEXO V.
Cooperativas en régimen de módulo económico de monto equivalente.

Comunicación de datos del centro de educación especial a la dirección general de educación concertada, becas y ayudas al estudio de la tramitación de paga extraordinaria por antigüedad en la empresa.

DATOS DEL CENTRO					
CENTRO				CÓDIGO CENTRO	
DOMICILIO			LOCALIDAD		CODIGO POSTAL
TELÉFONO			CORREO ELECTRÓNICO		
REPRESENTANTE DE LA TITULARIDAD				NIF	

El representante de la titularidad del centro arriba reseñado COMUNICA que el docente:

DATOS DEL SOCIO TRABAJADOR	
APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI	

- I. A fecha _____ ha cumplido 25 años de antigüedad en la empresa y, en consecuencia, ha generado el derecho al abono de la paga extraordinaria por antigüedad en la empresa.
- II. Ha causado alta en una unidad concertada al menos tres años antes a la fecha indicada en el punto I.
- III. Ha remitido a la titularidad del centro debidamente cumplimentado el Anexo I "Solicitud del socio trabajador al centro de educación especial para la tramitación de paga extraordinaria por antigüedad".

Por lo anterior, el representante de la titularidad del centro SOLICITA a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) la tramitación del abono de la paga extraordinaria por antigüedad en la empresa.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR A LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA JUNTO CON ESTE ANEXO V:

- Anexo IV
- Informe de vida laboral actualizado.

EL REPRESENTANTE DE LA TITULARIDAD DEL CENTRO
(Firma electrónica)

DESTINATARIO:	<i>DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIVADA Y CONCERTADA</i>
----------------------	---

